

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintidós (2022)

ACCIÓN:	INCIDENTE DE DESACATO - TUTELA
PROCESO N°:	11001-33-42-055-2021-00176-00
INCIDENTANTE:	JUAN FELIPE BUITRAGO MUÑOZ
INCIDENTADO:	Brigadier General Carlos Alberto Rincón Arango - Director de Sanidad del Ejército Nacional y Teniente Coronel Carolina Oliveros Aragón - Directora de Gestión Medicina Laboral del Ejército Nacional
ASUNTO:	AUTO PREVIO ABRIR INCIDENTE DE DESACATO

Previo a dar trámite al incidente de desacato presentado por el señor Juan Felipe Buitrago Muñoz, en contra del Director de Sanidad del Ejército Nacional y de la Directora de Gestión Medicina Laboral del Ejército Nacional, al considerar el accionante que no se ha dado cumplimiento a lo ordenado en fallo de tutela N°. 071 de 22 de junio de 2021, confirmado por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda - Subsección “B”, el 5 de agosto de 2021.

Revisado el expediente, observa el despacho que la entidad remitió mediante correo electrónico de 11 de marzo de 2022, el oficio N°. 2022325000520031 MND-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-1.15 de la misma fecha, suscrito por el Oficial de Gestión Jurídica DISAN Ejército Nacional, sostuvo que han realizado las actuaciones pertinentes para dar cumplimiento al fallo de tutela, puesto que el expediente médico laboral del actor, fue objeto de estudio el 22 de octubre de 2021, que si bien aún falta por realizar los conceptos médicos de ortopedia y audiometría tonal seriada, las ordenes fueron expedidas el 28 de octubre de 2021, las cuales se encuentran vigentes, encontrándose que verificado el sistema de salud de las Fuerzas Militares, se evidencia que a la fecha el accionante se encuentra activo y mediante oficio N°. 2022325000518531 de 11 de marzo de 2022, se dio respuesta a la petición N°. 2022340000179012, informando de la renovación de los servicios médicos al correo electrónico juanbuitragomunoz@gmail.com y el físico a la dirección aportada por el accionante. Por último, solicitó que se requiera al señor Juan Felipe Buitrago Muñoz, para que gestione lo concerniente a las citas médicas, para los conceptos médicos pendientes.

Anexó:

- Oficio N°. 2022325003795463 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-1.15 de 10 de marzo de 2022, suscrito por el Oficial de Gestión Jurídica DISAN Ejército Nacional, remitido al Director General de Sanidad Militar, solicitando dar trámite a la activación en el subsistema de salud de las Fuerzas Militares, al señor Buitrago Muñoz, por un término de 60 días, para la práctica de ortopedia dx lumbago (M545) y audiometría tonal seriada dx Hipoacusia Bilateral (H979), y se cambie al establecimiento de sanidad militar de la ciudad de Bucaramanga.
- Oficio N°. 2022325000518531 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-1.5 de 11 de marzo de 2022, suscrito por el Oficial de Gestión Jurídica DISAN Ejército Nacional, remitido al señor Juan Felipe Buitrago Muñoz, dio respuesta a la petición radicado interno N°. 2022340000179012.

- Copia del correo electrónico de 14 de marzo de 2022, remitiendo avanzada respuesta a derecho de petición con radicado interno N°. 2022340000179012 – Tutela 202100176, remitido del correo leidy.alfonso@ejercito.mil.co a juanbuitragomunoz@gmail.com, con constancia de entrega al destinatario.

En ese sentido, es evidente que la entidad ha realizado actuaciones, sin embargo, no ha dado cumplimiento total a lo ordenado en la acción de tutela, y tampoco señaló los nombres, cargo, identificación y correo electrónico de los responsables, por lo que se requerirá.

De otra parte, como la entidad solicita que se requiera al accionante, con el fin de que gestione lo pertinente a la citas médicas ya autorizadas, se le solicitará que informe si ha adelantado el trámite que le corresponde para ser atendido por las especialidades que faltan de conceptos médicos.

Por lo anterior, el despacho **dispone**:

1. Por la secretaría del juzgado, **REQUERIR** al Director de Sanidad del Ejército Nacional - Brigadier General Carlos Alberto Rincón Arango o quien haga sus veces y a la Directora de Gestión Medicina Laboral del Ejército Nacional - Teniente Coronel Carolina Oliveros Aragón o quien haga sus veces, a fin de que informen:

A.- Nombre completo, número de identificación, cargo y correo electrónico institucional y/o personal, del **responsable de dar cumplimiento** a lo ordenado en fallo de tutela N°. 071 de 22 de junio de 2021, confirmado por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda - Subsección "B", el 5 de agosto de 2021.

B.- Nombre completo, número de identificación cargo y correo electrónico institucional y/o personal, del **jefe inmediato del responsable** de dicho cumplimiento.

C.- Número del documento de identificación del Brigadier General, Carlos Alberto Rincón Arango y de la Teniente Coronel Carolina Oliveros Aragón.

2.- Igualmente, deberá **informar si ya se ha dado cumplimiento a lo ordenado por este Despacho**, en fallo de tutela N°. 071 de 22 de junio de 2021, confirmado por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda - Subsección "B", el 5 de agosto de 2021, adjuntando los soportes que acrediten dicho cumplimiento.

3.- Por la secretaría del juzgado, **REQUERIR** al señor Juan Felipe Buitrago Muñoz, para que informe si ha adelantado el trámite que le corresponde para ser atendido por las especialidades de ortopedia y audiometría.

Para dar cumplimiento a los anteriores numerales, se otorga el término de **DOS (2) DÍAS** contados a partir del recibo del presente auto, para que alleguen la información requerida.

Adviértasele al destinatario, que el incidente se encuentra en espera de dicha información, que es su deber colaborar con la administración de justicia y que por lo tanto, la respuesta a lo solicitado a través de este proveído, debe ser suministrada en los términos indicados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luis Eduardo Guerrero Torres
Juez

**Juzgado Administrativo
055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a9b344005b9be5bf4243af7ed92e1002d46a3135dffcd88624df8784e2bb8669
Documento generado en 16/03/2022 10:23:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>